

ACLARATORIA			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN- MODALIDAD AMPLIACIÓN			
No. Acto Administrativo	0462	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-2749	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-73183	Fecha Radicado:	17-10-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que hace trámite ante el Curador Urbano N° 1 de Palmira la solicitud que a continuación se describe:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA-LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN
Titular de la Licencia	CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA.
Identificación:	14.698.821
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-2749.
Fecha de Radicación:	17-10-2024.
Ficha Catastral:	01-03-0139-0030-000
Matricula Inmobiliaria:	378-73183
Dirección:	CALLE 57 No. 38-09
Barrio o Corregimiento:	SIMÓN BOLÍVAR.

SEGUNDO: Que el titular arriba descrito, solicitó la Aclaración de la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN expedida mediante la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, resolución concedida por el entonces curador urbano uno, arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

TERCERO: Que el señor **CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA**, titular del acto administrativo solicita aclarar que la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008 fue concedida para una vivienda bifamiliar y no como aparece por error en la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, como vivienda unifamiliar. Prueba de ello es el Plano arquitectónico que hace parte de los documentos aprobados inicialmente para el trámite de licencia y que corresponde a la realidad de lo ejecutado en obra, del cual aporta copia.

CUARTO: Que el Ley 1437 de 2011 en su artículo 45, establece que:

ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

QUINTO: Que según el parágrafo 4 del artículo 2.2.6.1.2.1.1 del decreto Nacional 1077 de 2015, La solicitud de licencias urbanísticas, sus prórrogas, modificaciones y/o revalidaciones se podrán realizar de forma personal o virtual, por parte del interesado o por medio de apoderado.

SEXTO: Que en virtud de lo anterior, el señor **CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA**, identificado con cédula **14.698.821**, titular de la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, solicita con carta fechada el día 11 de octubre del año en curso la aclaración de la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, la cual concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN para el proyecto denominado: "**VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON TERRAZA TECHOS EN TEJA DE BARRO Y ETERNIT**" en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-03-0139-0030-000** y matrícula inmobiliaria **378-73183**, expedida el 24 de noviembre de 2008, resolución concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, que el proyecto es un proyecto para vivienda bifamiliar y no para una vivienda unifamiliar.

SÉPTIMO: Que para tal fin el señor **CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA**, identificado con cédula 14.698.821 presentó para tal fin los siguientes documentos:

- Carta de solicitud firmada por los propietarios.
- Certificado de tradición y Libertad vigente, con fecha no mayor a 30 días calendario.
- Copia de la licencia urbanística de la primera gestión.
- Copia de plano aprobado en la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008.

ACLARATORIA			LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN- MODALIDAD AMPLIACIÓN			
No. Acto Administrativo	0462	Vigencia:	N/A	No. Radicación:	RCO-101-13.03-24-2749	Página No.
Fecha Resolución:	NOVIEMBRE 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-73183	Fecha Radicado:	17-10-2024	2

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano N° 1 del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1.: Aclarar la LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN expedida mediante la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, resolución concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano., solicitada por el titular y para el predio que a continuación se describen:

Tipo de Solicitud	ACLARATORIA-MODALIDAD AMPLIACIÓN.
Titular de la Licencia	CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA
Identificación:	14.698.821
No. de Radicación:	RCO-101-13.03-24-2749
Fecha de Radicación:	17-10-2024
Ficha Catastral:	01-03-0139-0030-000
Matricula Inmobiliaria:	378-73183
Dirección:	CALLE 57 No. 38-09
Barrio o Corregimiento:	SIMÓN BOLÍVAR.

Artículo 2.: Aclarar que según diseños arquitectónicos aprobados, funcionalidad y ejecución de la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, por la cual concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN para el proyecto denominado: **"VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON TERRAZA TECHOS EN TEJA DE BARRO Y ETERNIT"** en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-03-0139-0030-000** y matrícula inmobiliaria **378-73183**, expedida el 24 de noviembre de 2008, concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano, **ES CORRESPONDIENTE A UN PROYECTO PARA VIVIENDA BIFAMILIAR**, ya que por un error de digitación se expresó que el proyecto era para vivienda unifamiliar.

Artículo 3.: El presente Acto no modifica los términos técnicos, jurídicos y de vigencia a la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008 ya que no genera cambios en el sentido material de la decisión, conforme a lo determinado en la Ley 1437 de 2011 artículo 45. "Corrección de errores formales".

Artículo 4.: Contra el presente acto no procede recurso alguno, toda vez que la finalidad de la aclaración es únicamente la enmienda al uso autorizado el cual no concordaba con los diseños arquitectónicos aprobados, ni con la funcionalidad y ejecución de la obra desarrollada en la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, por la cual concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN para el proyecto denominado: **"VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON TERRAZA TECHOS EN TEJA DE BARRO Y ETERNIT"** en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-03-0139-0030-000** y matrícula inmobiliaria **378-73183**, expedida el 24 de noviembre de 2008, concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano. Así también se deja claro que la presente modificación no altera la vigencia de la licencia urbanística anteriormente descrita. El presente acto, queda ejecutoriado una vez se proceda a su notificación.

Artículo 5.: Notificar de la presente Resolución al señor **CARLOS FERNEY GIRALDO DAZA**, como la Resolución No. 578 del 24 de noviembre de 2008, por la cual concede LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN-MODALIDAD AMPLIACIÓN para el proyecto denominado: **"VIVIENDA UNIFAMILIAR DE DOS PISOS CON TERRAZA TECHOS EN TEJA DE BARRO Y ETERNIT"** en el predio identificado catastralmente con número predial: **01-03-0139-0030-000** y matrícula inmobiliaria **378-73183**, expedida el 24 de noviembre de 2008, concedida por el entonces Curador Urbano Uno, Arquitecto Fernando Rodríguez Lozano.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Ocho (08) días del mes de Noviembre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CURADOR URBANO 1

ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
 CURADOR URBANO UNO DE PALMIRA